

EXPEDIENTE Nº 120/2023

APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Visto el expediente relativo a la contratación del **SUMINISTRO PARA LA RECONVERSIÓN DE 4 MÓDULOS DE ESTACIÓN DE ANESTESIA PARA EL SERVICIO DE ANESTESIA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE VALENCIA ARNAU DE VILANOVA-LLÍRIA.**

1º- Teniendo en cuenta que en el expediente se contienen las actuaciones administrativas preparatorias consistentes en la Orden de Inicio, Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, informados en su día por la Abogacía de la Consellería, y el Informe de la Intervención General sobre retención y fiscalización previa del expediente.

2º- En el Informe Justificativo del procedimiento de Adjudicación del Órgano Proponente de la Contratación, se propone la utilización del procedimiento abierto como forma de adjudicación, previsto en los artículos 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE num., 272, de 9 de noviembre de 2017) en adelante LCSP.

3º- Habiéndose ajustado el precio del mismo a las posibles variaciones que durante el plazo de ejecución pueda haber lugar, hacen que no resulte conveniente incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la cláusula de revisión de precios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º- El objeto del contrato es un servicio, teniendo por objeto las prestaciones consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. El procedimiento de adjudicación a seguir es el Abierto. La tramitación del expediente será Ordinaria y de regulación no Armonizada. Según se define en los artículos 17, 19, 116, 131, y 156 a 159 de la LCSP.

1. Todo ello de acuerdo con los artículos 28 y 116, de la LCSP, que establece deber de justificar el procedimiento de licitación elegido, la clasificación exigida a los participantes, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, el valor del contrato, la necesidad a la que responde y la decisión de no división en lotes.

2º- El artículo 117 de la LCSP establece que completado el expediente de contratación se dictara resolución motivada por el Órgano de Contratación, aprobando dicho expediente, disponiendo la apertura del Procedimiento de Adjudicación, y aprobando el gasto.

3º- El artículo 156 de la LCSP establece que en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá representar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.



4º- El art. 159.1 establece que los Órganos podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

El art. 159.6 establece que los contratos de obras de valor estimado a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.
- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.
- e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
- f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación

5º- El artículo 51 del Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre por la que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece que en los contratos de suministros y servicios de valor estimado inferior a 100.000 € que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, les podrá ser de aplicación la tramitación prevista en el apartado 6 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

6º- Y considerando el régimen de competencias establecido en el Decreto 185/2020 de 16 de noviembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (DOGV núm. 8.959 de 24/11/2020), en relación con la Resolución de 02 de diciembre de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se delegan competencias en materias de contratación administrativa y de gestión económica en determinados órganos de la Conselleria (DOGV nº 9005 de 26/01/2021) modificada por la Resolución de fecha 28 de febrero de 2023, del conseller de Sanidad Universal y Salud Pública (DOGV nº 9548 de 07/03/2023).

RESOLVEMOS

1º.- Aprobar el expediente nº **120/2023** cuyo objeto es el **SUMINISTRO PARA LA RECONVERSIÓN DE 4 MÓDULOS DE ESTACIÓN DE ANESTESIA PARA EL SERVICIO DE ANESTESIA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE VALENCIA ARNAU DE VILANOVA-LLÍRIA.**

2º.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, en su caso, que han de regir la contratación del servicio a que se refiere el presente expediente.

3º.- Aprobar el gasto, habida cuenta de la toma de razón por parte de la Intervención Delegada del crédito adecuado a la naturaleza del gasto, a que corresponde el presupuesto del servicio que se ha de contratar y cuyo importe asciende **SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS //76.951,16 €// IVA INCLUIDO**, desglosado en (B.I.: //63.596,00 €//; IVA 21% //13.355,16 €// IMPORTE TOTAL: //76.951,16 €//), con cargo al Capítulo VI, proyecto QR150, aplicación presupuestaria 10 02 91 0501 4.1.2.22 6 63301, del ejercicio 2023.

4º.- Fijar como sistema de adjudicación el Procedimiento Abierto Simplificado (art. 159.6), y tramitación Ordinaria.

En Valencia, a fecha de la última firma digital

P.R. Conseller de Sanidad Universal y Salud Pública de 02/12/2020 (DOGV 9005 de 26/01/2021)
LA GERENTE DEL DEPARTAMENTO LA DIRECTORA ECONÓMICA



Fdo.: María Jesús Arilla Morell

Fdo.: Cueva Santa Pedro García